



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 30-2022-IP

Resolución Final

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día uno de septiembre del dos mil veintidós, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. CONSIDERACIONES:

Que el día martes dieciséis de agosto del dos mil veintidós, a las nueve horas treinta y dos minutos se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, Solicitud de Acceso a Información Pública de forma presencial y verbal, por parte del a quien es mayor de edad, identificándose por medio de su Documento Único de Identidad Personal número , , con residencia en , del se hace constar que se le brindo la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud respectiva, quien solicito la siguiente Información Pública.

- ✓ *Copia Certificada de Acuerdo Municipal en el que conste la aprobación del Proyecto de Pavimentación de Calle principal de la comunidad Cantón Ulapa Arriba del municipio de Zacatecoluca.*

Conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes referentes al Acceso a Información Pública y Datos Personales, así como realizar todos aquellos procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa que tenga en poder la información

requerida y su respectiva notificación a la administrada, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado es decir la Unidad Administrativa interna de la municipalidad que tiene en poder la Información requerida, atendiendo a lo establecido en el Artículo 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

I. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y la Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4º de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que *“se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona”*, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente



El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Secretaria Municipal, con el objetivo que esta localice, verifique, clasifique y comunique la manera en la que la tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- a) Como parte de las gestiones internas que se realizaron por parte de la UAIP, en relación a la solicitud presentada, el día Miércoles 17 de Agosto del 2022, se notificó requerimiento de información a la Unidad de Secretaria Municipal por medio de memorándum interno número 152, en el que se Solicitaba la copia certificada de Acuerdo Municipal en el que conste la aprobación del Proyecto de Pavimentación de Calle principal de la comunidad Cantón Ulapa Arriba del municipio de Zacatecoluca, en Versión Pública, conforme lo regula en Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a lo que el día Jueves 25 de Agosto del 2022, se obtuvo respuesta escrita por parte de la Unidad de Secretaria Municipal de esta municipalidad, en la que se remite la información sobre la orden de inicio descrita anteriormente debidamente certificada y en una versión pública, dicha información se anexa al presente expediente administrativo para su constancia.

II. RESOLUCIÓN

"Dios, Unión Libertad"

Distrito N°1, Calle Dr. Nicolas Peña y Avenida Narciso Monterrey, Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, UAIP
Contacto: (503) 6961-3401, aip@zacatecoluca.gob.sv

De conformidad con los Artículos 66, 71, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) **Entréguesele** a la solicitante la Información Pública, remitida a esta UAIP por parte de Secretaria Municipal.
- b) **Notifíquesele** a la solicitante de forma presencial para lo cual será necesaria la comparecencia de la solicitante a la UAIP de esta municipalidad.
- c) **Archívese** el expediente administrativo de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**